



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Unidad de Administración de Carrera Judicial*

**RESOLUCIÓN No. CJRES12-50  
(Mayo 15 de 2012)**

“Por medio de la cual se publican los puntajes de reclasificación del año 2012, para el cargo de Juez Administrativo, convocado mediante Acuerdo No. PSAA06-3482 del 30 de junio de 2006”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA  
JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA06-3482 de 2006, mediante Resolución No PSAR08-379 del 15 de septiembre de 2008, conformó e integró el Registro Nacional de Elegibles para el cargo de Juez Administrativo.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, mediante el Acuerdo No. 1242 de 2001, la H. Sala Administrativa dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en esta Unidad la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Dirección decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como

consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para el cargo Juez Administrativo.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores y ii) los estudios de postgrado y publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y correspondan a la ciencia del derecho.

Por lo anterior, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación adicional y publicaciones.

**1. El factor Experiencia adicional y Docencia**, hasta una máximo de ciento cincuenta (150) puntos, se evalúa así:

**Experiencia Adicional:** La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo, da derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

**Docencia Adicional:** La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

Las solicitudes de actualización de la inscripción en el registro en los citados subfactores que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro Nacional de Elegibles:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
FARFAN FARFAN ESPERANZA BLANCA DILIA	24218654	78,06	117,33
GOEZ VINASCO GERMAN DARIO	75081131	112,17	132,00
IBARRA JORGE HUMBERTO	3393919	138,61	150,00
LÓPEZ PEÑA TRINIDAD JOSÉ	3912814	93,17	112,94
LORDUY GONZÁLEZ CARMEN ROSA	50921937	120,89	141,78
MILLÁN SUÁREZ DIANA FABIOLA	52515641	98,28	109,56
ORTEGA LÓPEZ YESENIA MARÍA	45526687	96,06	118,44
PADILLA TELLEZ MAYFREN	79940575	142,67	150,00
PAZ RESTREPO MARÍA ALEJANDRA	25280801	142,83	150,00

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
RAMÍREZ HENAO FRANCY ELENA	21832034	116,00	138,39
RODRÍGUEZ ARANGO LEONARDO	10001843	143,72	150,00
REYES MEDINA ANTONIO JOSÉ	79690853	83,17	129,61
VELASCO GUTIÉRREZ YOLANDA	63312516	115,78	150,00

**2. El factor Capacitación adicional y Publicaciones**, hasta un tope de ciento cincuenta (150) puntos, se valora así:

- 2.1 Capacitación Adicional:** Cada título de postgrado en derecho, se calificará, así: Especialización 15 puntos, Maestría 20 puntos y Doctorado 25 puntos.

Por estar ajustadas a los términos de la convocatoria y los reglamentos, se reclasificarán en el citado subfactor, las solicitudes incoadas por los siguientes aspirantes:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
ESCOBAR ROJAS BEATRIZ HELENA	52113365	30	60
FARFAN FARFAN ESPERANZA BLANCA DILIA	24218654	15	30
GOEZ VINASCO GERMAN DARIO	75081131	30	45
LIZARAZO GALVIS OLGA	63285863	35	50
LÓPEZ PEÑA TRINIDAD JOSÉ	3912814	30	45
RODRÍGUEZ ARANGO LEONARDO	10001843	65	110

- 2.1. Publicaciones:** Por cada obra científica en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes determinados en el Acuerdo No. 1450 de 2002. Los integrantes del registro deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

Al efecto, el procedimiento para la asignación de puntajes en el subfactor publicaciones prevé que la calificación se hará teniendo en cuenta los siguientes aspectos: i) Que se trate de obras científicas que correspondan al área de desempeño del cargo para el cual se concursa y ii) Que versen sobre la especialidad a la cual se aspire, si es del caso. No serán susceptibles de ser evaluadas las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo, así como la reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en períodos anteriores o que contenga un trabajo de

corrección o actualización que, a juicio de la correspondiente sala administrativa, merezca ser valorado.

La calificación debe consultar, entre otros, la originalidad de la obra; la calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos y la contribución al desarrollo de la respectiva profesión, ocupación, arte u oficio.

La calificación de cada obra o publicación se realizará dentro de la siguiente escala.

- ✓ Por libros publicados en editoriales autorizadas legalmente, hasta treinta (30) puntos cada uno.
- ✓ Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicados en revistas especializadas o mediante producciones de video, cinematográficas, entre cinco (5) y quince (15) puntos, por cada trabajo o producción.
- ✓ Por publicaciones impresas a nivel universitario de carácter divulgativo y académico que estén relacionadas directamente con el desarrollo de la justicia, hasta quince (15) puntos cada una.
- ✓ Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionadas con la función del cargo al cual se aspira, hasta diez (10) puntos cada uno. Con comentarios hasta cinco (5) puntos adicionales.
- ✓ Por traducciones publicadas de artículos o libros, con comentarios relacionados con la legislación nacional hasta cinco (5) puntos por cada una.
- ✓ Por conferencias publicadas, hasta cinco (5) puntos por cada una.
- ✓ Por artículos relacionados con la función del cargo al cual se aspira, publicados en periódicos nacionales o internacionales, en los cuales se realicen análisis que requieran una labor de investigación sobre la evolución o problemática de la misma, hasta tres (3) puntos cada uno.

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en publicaciones, es de cincuenta (50) puntos.

En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en el presente artículo, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma.

- ✓ Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.
- ✓ Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.

Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.

Así las cosas, de conformidad con el reglamento, las publicaciones allegadas en los meses de enero y febrero del año en curso, fueron repartidas para su estudio y valoración entre los Honorables Magistrados que integran la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Dicha Sala, en sesión del 26 de marzo de 2009, aprobó la calificación de las publicaciones, conforme los escritos presentados para tal fin, los cuales se hacen parte integral del presente acto.

Las peticiones de actualización del registro en el subfactor publicaciones que fueron acreditadas en la forma y términos señaladas en la convocatoria y en el reglamento, son:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
SANTACRUZ MIRANDA JOSÉ GABRIEL	12989187	10	13

Finalmente, se ordenará que una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, se reclasifiquen los Registros de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2012, en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Juez Administrativo, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. PSAA06-3482 del 30 de junio de 2006, así:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Total
ESCOBAR ROJAS BEATRIZ HELENA	52113365	514,69	81,80	150,00	60,00	806,49
FARFAN FARFAN ESPERANZA BLANCA DILIA	24218654	495,28	69,00	117,33	30,00	711,61
GOEZ VINASCO GERMAN DARIO	75081131	495,28	76,60	132,00	45,00	748,88
IBARRA JORGE HUMBERTO	3393919	488,80	67,60	150,00	15,00	721,40
LIZARAZO GALVIS OLGA	63285863	488,80	90,00	150,00	50,00	778,80
LÓPEZ PEÑA TRINIDAD JOSÉ	3912814	482,33	90,60	112,94	45,00	730,87
LORDUY GONZÁLEZ CARMEN ROSA	50921937	527,64	93,40	141,78	30,00	792,82
MILLÁN SUÁREZ DIANA FABIOLA	52515641	482,33	82,00	109,56	60,00	733,89
ORTEGA LÓPEZ YESENIA MARÍA	45526687	508,22	85,40	118,44	30,00	742,06
PADILLA TELLEZ MAYFREN	79940575	488,80	88,00	150,00	15,00	741,80
PAZ RESTREPO MARÍA ALEJANDRA	25280801	495,28	89,00	150,00	15,00	749,28
RAMÍREZ HENÁO FRANCY ELENA	21832034	488,80	83,20	138,39	30,00	740,39
RODRÍGUEZ ARANGO LEONARDO	10001843	521,17	97,00	150,00	110,00	878,17
REYES MEDINA ANTONIO JOSÉ	79690853	482,33	81,60	129,61	15,00	708,54
SANTACRUZ MIRANDA JOSÉ GABRIEL	12989187	482,33	83,80	150,00	43,00	759,13
VELASCO GUTIÉRREZ YOLANDA	63312516	482,33	55,00	150,00	30,00	717,33

**ARTÍCULO 2°:** Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO 3°:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo No. 1242 de 2001, reclasifíquese el Registro Nacional de Elegibles, para los cargos de Juez Administrativo, atendiendo los nuevos puntajes.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera, podrá

Hoja No. 7 Resolución No. CJRES12-50 del 15 de mayo de 2012. Por medio de la cual se publican los puntajes de reclasificación del año 2012, para el cargo de Juez Administrativo, convocado mediante Acuerdo No.PSAA06-3482 del 30 de junio de 2006”

---

ser consultada en la página de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/lfhg